



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: RESOLUCION 426 IMPLEMENTACION TAD Y EE

VISTO

La necesidad de poner en funcionamiento un nuevo sistema para la presentación digital de escritos de trámite (con excepción del recurso de apelación) a través del Portal de Trámites de la Provincia de Buenos Aires, <http://portal.gba.gob.ar>.

Y CONSIDERANDO

Que por Acuerdo Extraordinario N° 100 se dispuso delegar en la Presidencia del Cuerpo el dictado de aquellas resoluciones que resulten necesarias para la utilización de la plataforma GDEBA en otras funcionalidades diferentes a las actualmente utilizadas, y en particular, para la instrumentación de un Expediente Electrónico para las actuaciones propias que deban desarrollarse en la instancia, así como la implementación de un nuevo sistema para la realización de presentaciones a través de la plataforma de gobierno digital y de notificaciones mediante mecanismos electrónicos.

Que con intervención de la Unidad de Asistencia a la Gestión de la Presidencia se ha completado la generación dentro del Portal de Trámites de la Provincia de Buenos Aires, alojado en <http://portal.gba.gob.ar>, de una nueva funcionalidad que permite la realización de todo tipo de presentación -incluyendo la que involucre documentación adjunta- sea por los recurrentes y/o el Departamento Representación Fiscal de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), por ante este Tribunal, con excepción del Recurso de Apelación cuya regulación específica se encuentra prevista en los artículos 115 inciso b), 116 y siguientes del Código Fiscal

(T.O. 2011 y concordantes anteriores).

Que asimismo corresponde recordar que en el contexto de la emergencia sanitaria por Covid 19, por medio del Acuerdo Extraordinario N° 94, se dispuso habilitar la casilla de correo electrónico info@tfaba.gov.ar a los fines de la presentación de escritos de carácter urgente, los que deben ser formalizados en formato PDF, con firma de la parte y su patrocinante o apoderado, quedando los mismos como depositarios de dichas presentaciones hasta que se normalice la atención por la Mesa de Entradas (artículo 2). Esta metodología se mantuvo por medio del artículo 3° del Acuerdo Extraordinario N° 97.

Que si bien esa herramienta ha seguido siendo utilizada intensivamente hasta la actualidad, se hace necesario -frente al nuevo desarrollo informático- ir paulatinamente reemplazándola por el trámite que se ha desarrollado en el Portal del Gobierno provincial.

Que adicionalmente, debe puntualizarse que desde el dictado del Acuerdo Extraordinario N° 96 se ha implementado la utilización de la firma digital para la emisión de providencias de trámite y el dictado de resoluciones, definitivas e interlocutorias.

Que en razón de ello, y para poder asociar los documentos así generados al expediente electrónico que corresponda al trámite de cada recurso de apelación, así como vincular las presentaciones que se realicen por el Portal de Trámites de la Provincia de Buenos Aires, corresponde proceder al dictado de la presente.

Por ello, el Presidente del Tribunal Fiscal de Apelación RESUELVE:

Artículo 1: Habilitar a partir del 1° de septiembre de 2023 la presentación de escritos de trámite (con excepción del recurso de apelación) mediante el Portal de Trámites de la Provincia de Buenos Aires, alojado en <http://portal.gba.gob.ar>

Artículo 2: Establecer que el nuevo sistema coexistirá con los actualmente vigentes (realización de trámites presenciales por ante la Mesa de Entradas y presentaciones por correo electrónico en los términos del artículo 2 del Acuerdo Extraordinario N° 94 y sus modificatorias).

Artículo 3: La coexistencia prevista en el artículo anterior, respecto de la posibilidad de realizar presentaciones por correo electrónico en los términos del artículo 2 del Acuerdo Extraordinario N° 94 y sus modificatorias, se mantendrá hasta el 31 de octubre de 2023. Luego de esa fecha, sólo podrán realizarse presentaciones en forma digital mediante el Portal de Trámites de la Provincia de Buenos Aires, alojado en <http://portal.gba.gob.ar> o en modo presencial por ante la Mesa de Entradas.

Artículo 4: Las presentaciones mediante el Portal de Trámites de la Provincia de Buenos Aires,

alojado en <http://portal.gba.gob.ar> podrán ser realizadas exclusivamente por los profesionales (abogados o contadores públicos) que intervengan en las actuaciones y por la Representante Fiscal, los que deberán previamente obtener sus credenciales para ingresar el sistema.

Artículo 5: Cuando los profesionales intervinientes revistan la condición de apoderados, deberán adjuntar la documentación que acredite la personería invocada. Ello no será necesario en el supuesto que la misma obre ya agregada a las actuaciones.

Artículo 6: En el supuesto que los profesionales se encuentren actuando como patrocinantes, el escrito será firmado ológrafamente por la persona humana o el representante debidamente acreditado de la persona jurídica, en presencia de éstos, los que generarán una copia digitalizada y lo adjuntarán en formato pdf. En caso de discrepancia entre el texto del documento digitalizado y el texto de la presentación prevalecerá el primero. El ingreso en dicho sistema de una presentación de estas características implicará la presentación formal del escrito, la declaración jurada del profesional de que se ha cumplido con lo previsto en modo anterior y, a su vez, la asunción de las obligaciones propias del depositario del escrito firmado en forma ológrafa. Cualquiera de los integrantes de la Sala interviniente en las actuaciones podrá, de oficio o a pedido de parte, ordenar la exhibición del escrito en soporte papel, bajo apercibimiento de que la presentación se tenga por no formulada en caso de incumplimiento. En cualquiera de los supuestos, si se hubiera tornado imposible la exhibición del original y no mediara culpa del depositario, se citará personalmente a la parte patrocinada a fin de que ratifique la autoría de la presentación.

Artículo 7: Las presentaciones de “mero trámite” serán exclusivamente realizadas por los profesionales, sin necesidad de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos anteriores.

Artículo 8: Los documentos digitales y los documentos originariamente existentes en soporte papel, previa digitalización, que deban presentarse en un expediente también podrán ser acompañados a través del Portal de Trámites de la Provincia de Buenos Aires, alojado en <http://portal.gba.gob.ar> como archivos adjuntos. El ingreso de dichos documentos, bajo la modalidad referida, representará la adjunción de los documentos respectivos, la declaración jurada del profesional interviniente acerca de su correspondencia con los documentos originales cuando se trata de documentos digitalizados y, a su vez, la asunción de las obligaciones propias del depositario respecto de dicha documentación. Cualquiera de los integrantes de la Sala interviniente en las actuaciones podrá, de oficio o a pedido de parte, ordenar la exhibición del documento originariamente existente en soporte papel, bajo apercibimiento de tenerlo por no acompañado en caso de incumplimiento. Para el caso de documentación que, por su naturaleza o destino, resulte de necesaria permanencia por ante este Tribunal Fiscal, se dispondrá el modo de su entrega, hasta tanto se decida su restitución a quien corresponda, de lo que también se dejará constancia. Los documentos cuya digitalización fuese dificultosa por su número, extensión, o cualquier otra razón atendible, o de imposible realización de acuerdo con su naturaleza, serán

conservados en poder de la parte que los haya ofrecido o deba acompañarlos al proceso, quien asume el carácter de depositario de los mismos, y deberá presentarlos cuando les sean requeridos, en el plazo y bajo el apercibimiento que el Vocal instructor y/o la Sala interviniente dispongan.

Artículo 9: Las presentaciones electrónicas realizadas de conformidad con lo previsto en los artículos anteriores, se tendrán por efectuadas en la fecha y hora que registre el sistema informático, del que el interesado podrá extraer una constancia. Ello sin perjuicio del correo electrónico de cortesía que emite automáticamente el portal. Dichas presentaciones electrónicas podrán ser ingresadas en cualquier día y hora. Si lo fueren en tiempo inhábil, el cómputo del plazo para su proveimiento comenzará a partir del día y hora hábil siguiente. Se recomienda a los usuarios configurar un único archivo .pdf en el que se incluya la presentación y su documentación vinculada. Mientras se mantenga la coexistencia de mecanismos de presentación de escritos y documentos previsto por los artículos 2 y 3 de la presente, en caso que una misma presentación se formalice por más de una vía, sólo se tendrá por presentada la primera de ellas, correspondiendo a ésta la fecha y hora asignada.

Artículo 10: La Mesa de Entradas deberá caratular bajo el módulo Expediente Electrónico de la Plataforma GDEBA un nuevo expediente por cada recurso de apelación que sea elevado por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. Dicho Expediente Electrónico será utilizado para el cumplimiento de todo su trámite en la instancia y se le vincularán todas las actuaciones que se cumplan. En caso de tratarse de presentaciones y/o actuaciones realizadas en formato papel deberá utilizar el GEDO "IMEX" (Documento importado con firma externa) para realizar esta vinculación. El número asignado al Expediente Electrónico debe ser informado a las partes en la primera providencia que se dicte y deberá ser referido por éstas en las presentaciones posteriores.

Artículo 11: La Mesa de Entradas será la encargará de compulsar, con la periodicidad necesaria, la recepción de presentaciones por medio del Portal de Trámites de la Provincia de Buenos Aires, alojado en <http://portal.gba.gob.ar> y las girará -en caso que existan actuaciones en trámite- al usuario que defina la Sala interviniente, procediendo ésta a su vinculación con el respectivo expediente electrónico, conforme lo previsto en el artículo anterior. En el caso que no exista tal expediente electrónico, la Mesa de Entradas procederá a caratularlo y se ordenarán por Presidencia las medidas correspondientes. De idéntico modo se procederá cuando se reciban en formato papel, presentaciones en los términos del artículo 129 del Código Fiscal (T.O. 2011 y concordantes anteriores).

Artículo 12: Dada la obligatoriedad de la utilización de la Plataforma GDEBA en todo el ámbito de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, dejar establecido que el Departamento Representación Fiscal podrá alternativamente -y con idéntico valor legal- realizar sus presentaciones por el Módulo de Comunicaciones Oficiales. Asimismo, este Tribunal podrá realizar los requerimientos de información a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos

Aires para el cumplimiento de medidas para mejor proveer que se dispongan en las actuaciones en trámite mediante idéntico módulo. En ambos casos se utilizará el GEDO "NOTA". Esta medida entrará en vigencia cuando ambos organismos comuniquen los respectivos usuarios que se encuentran autorizados para realizar o recibir las respectivas comunicaciones.

Artículo 13: Encomendar a las Secretarías de Sala, al Departamento de Gestión Técnica, Administrativa y Documental, y a la Unidad de Asistencia a la Gestión de la Presidencia la implementación de la presente, de acuerdo a sus respectivas competencias funcionales.

Artículo 14: Registrar, notificar a quienes corresponda, dar amplia difusión por los medios institucionales disponibles. Poner a disposición de los usuarios en www.tfaba.gov.ar la guía para la realización de presentaciones digitales en <http://www.tfaba.gov.ar/ManualUsuarioMED.pdf>. Oportunamente archivar.

RESOLUCIÓN N° 426